

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO

### Objetivos Generales

Los grupos de trabajo de la SEMI-FEMI tendrán como objetivos fundamentales:

1. Estimular el interés sobre determinada área de conocimiento en el seno de la SEMI.
2. Integrar a Internistas con afinidad en dicha área.
3. Contribuir a la Formación Continuada en esa área temática.
4. Convocar reuniones científicas y actividades relacionadas con el área de conocimiento.
5. Promover y facilitar la realización de registros y potenciar la investigación en su área de conocimiento.
6. Asesoramiento en protocolización de patologías relacionadas con su grupo y edición periódica de sus recomendaciones.
7. Promover y facilitar publicaciones de esa área de conocimiento en revistas nacionales e internacionales.
8. Promover y facilitar la solicitud de becas de organizaciones públicas y privadas.
9. Colaborar en su área temática en la página Web institucional de SEMI-FEMI.
10. Colaborar y asesorar en la organización de Congresos Nacionales e Internacionales.
11. Representar a la SEMI-FEMI en diversos foros de opinión en relación con su área de conocimiento.
12. Colaborar en el sostenimiento y actividades de la FEMI y SEMI por requerimiento de sus presidentes, Patronato y Juntas Directivas.

### Adscripción de miembros

Podrán ser miembros de los Grupos de Trabajos todos los socios de la SEMI que soliciten por escrito a la SEMI o a su Sociedad Autonómica su inscripción en determinado/s grupo/s, así como personas de reconocida competencia en los respectivos temas, nacionales o extranjeras, cuya aportación sea considerada de interés por Comité de dirección del Grupo.

Los profesionales sanitarios que quieran formar parte de algún Grupo de trabajo, deben ser socios de la SEMI.

### Organización administrativa del Grupo

Cada Grupo constará, al menos, de 10 miembros para ser considerado como tal.

Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Comité de Dirección compuesto, al menos, por un Coordinador y un secretario. Para ser coordinador de un Grupo de Trabajo hay que ser especialista en Medicina Interna. El puesto de coordinador de un Grupo de Trabajo no es compatible con formar parte de la junta directiva de otra sociedad científica dedicada al mismo ámbito científico del grupo. De manera opcional, en los grupos más grandes, puede designarse, además, un vicecoordinador y de 2 a 4 vocales a discreción de cada grupo.

El nombramiento del Comité de Dirección se efectuará mediante votación, por mayoría simple, entre los miembros de cada Grupo.

La renovación del coordinador de cada Grupo se efectuará cada dos años. Sin embargo, podrá ser prorrogada automáticamente a un segundo y último periodo de dos años si voluntariamente así lo manifiesta y no existe una petición razonada en contra por parte

de la mayoría de los componentes del grupo. Tanto el primer nombramiento como la renovación deberán ser ratificados por la Junta Directiva de la SEMI y el Patronato de FEMI. Si la Junta Directiva de la SEMI o el patronato de FEMI consideran que el candidato no es idóneo o que el coordinador no ha realizado una labor adecuada durante los dos años de su mandato podrá no ratificar su nombramiento o su prórroga y lo comunicará al grupo de trabajo para que elija a un nuevo coordinador. Si la Junta Directiva de SEMI considera que un coordinador no cumple con sus funciones, o no las desarrolla de acuerdo con las líneas estratégicas de la SEMI podrá proponer su cese al patronato de FEMI que deberá ratificar su decisión. Cuando cese un Coordinador cesarán también el resto de los miembros del Comité de Dirección.

En caso de que no haya coordinador de un Grupo de Trabajo la Junta de FEMI podrá designar de forma provisional un coordinador.

El presidente de FEMI, velará por el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, facilitando en cualquier caso las relaciones entre los distintos Grupos, la Junta Directiva de SEMI y el Patronato de FEMI

Cada grupo de trabajo podrá tener a su vez subgrupos de trabajo en caso de ser áreas relacionadas o porque se considere más adecuado por la Junta Directiva de SEMI y Patronato FEMI. Los subgrupos de trabajo dependerán del grupo a nivel económico y coordinación general, pero tendrán independencia de cara a promover actividades relacionadas con su temática.

Los subgrupos de trabajo tendrán un coordinador y comité de dirección que seguirá las mismas normas de elección y duración del cargo de los grupos de trabajo.

Asimismo, y para evitar la excesiva expansión de grupos de trabajo, será posible la creación de Áreas que agrupen varios grupos de trabajo (ya existentes o de nueva creación) que contará con un coordinador de área. Los grupos de trabajo dependerán a nivel económico y coordinación general del área pero tendrán independencia para promover acciones relativas a su campo de interés.

El coordinador de área seguirá las mismas normas de duración del cargo de los grupos de trabajo.

El Comité de Dirección de cada Grupo pondrá a disposición del presidente de FEMI, cuanta información y documentación sea necesaria para el correcto seguimiento de sus actuaciones y cometidos.

A estos efectos el Comité de Dirección de cada Grupo de Trabajo se compromete a llevar un somero control contable respecto a la aplicación de los fondos de que disponga, con breve detalle de las entradas y salidas.

## **Financiación**

### **A. Funciones del patronato**

El Patronato de la FEMI tiene la obligación de establecer las relaciones con la Industria y solicitar la colaboración de entidades públicas y privadas, junto al coordinador de cada Grupo, bajo los auspicios de la FEMI. Para ello, el Patronato solicitará al Comité de dirección del grupo la documentación necesaria para avalar el Proyecto.

### **B. De la recepción y disposición de fondos**

El receptor directo de los fondos obtenidos será la FEMI.

Para todos los grupos, el presupuesto máximo anual de gasto será de 10.000 euros.

En caso de que fuese necesario para los grupos disponer de un presupuesto de gasto mayor, dicha solicitud será evaluada por el Patronato FEMI.

### C. Contabilidad

El Patronato de la FEMI llevará una contabilidad detallada de las partidas a disposición de cada Grupo de Trabajo.

### **Funciones del Coordinador**

Con carácter general el Coordinador de cada Grupo de Trabajo estará obligado a cumplir los objetivos fundacionales de la FEMI y entre otras funciones:

1. Fomentar la publicación de los trabajos realizados por cada Grupo, cuya autoría pertenece a la organización FEMI – SEMI, con independencia de la titularidad directa de los firmantes de los trabajos.
2. Facilitar a la FEMI – SEMI los textos completos revisados de los trabajos realizados, con expresión de la autoría FEMI – SEMI, al objeto de impulsar su publicación y difusión.
3. Asistir a las reuniones de cada Grupo de Trabajo a efectos de su funcionamiento y gestión.
4. Elaborar una Memoria anual de las actividades realizadas, con sucinto anexo contable, al objeto de facilitar al Patronato de la FEMI la información completa de los trabajos llevados a cabo y su repercusión económica.
5. Realizar las reuniones científicas que sean necesarias en función de los objetivos de trabajo planteados.
6. Promover la obtención de la financiación de los trabajos a desarrollar.
7. Colaborar estrechamente con el Patronato de la FEMI y otros Grupos de Trabajo en la consecución de los fines de la organización FEMI – SEMI.
8. Realizar contactos y actividades científicas con otros Grupos de trabajo nacionales y extranjeros afines a su área temática, así como promover la realización de estudios de investigación clínicos y epidemiológicos, relacionados con la Medicina Interna en su campo de actuación.
9. Asegurar que los proyectos de investigación y registros del grupo de trabajo cumplen la normativa vigente.

### **Funciones del Secretario**

- Realizará las funciones del Coordinador por delegación del mismo o por imposibilidad de éste.
- Es el responsable de redactar las actas de las reuniones administrativas.
- Informará a los miembros del Grupo de propuestas, proyectos, convocatorias y otras actividades de interés previo acuerdo con el Coordinador.
- El secretario llevará el registro actualizado de los miembros del Grupo.

### **Creación de un nuevo Grupo de Trabajo**

Debe partir de una petición razonada por uno o varios socios de la SEMI de un tema de trabajo idóneo en el campo de la Medicina Interna.

Hará una memoria dirigida al Patronato de FEMI aportando documentación justificativa, acciones previas o previsibles, idoneidad de la propuesta de un Coordinador. Se informará a la Junta Directiva de SEMI de la creación del nuevo grupo y los objetivos que pretende alcanzar.

El Patronato aprobará en su caso la propuesta de grupo de trabajo o aprobará su creación como subgrupo de trabajo, facilitará la integración del Grupo y ratificará al Coordinador propuesto por el mismo y responsable de la puesta en marcha del nuevo Grupo de Trabajo.

### **Disolución de un Grupo de Trabajo**

Podrá extinguirse un Grupo de Trabajo por las siguientes circunstancias:

- Consecución temporal de los fines para los que fue creado.F
- alta de actividad científica y administrativa en un periodo superior a un año. Se considera actividad mínima el desarrollo de una acción (que no incluye la reunión anual) docente, investigadora, etc al año, así como la publicación en la web de su resumen anual e actividad.
- Falta de información sobre actividades en un periodo de dos años.
- Por acuerdo del Patronato previa valoración de la actividad realizada con votación por mayoría simple.